

RESOLUCIÓN Nº 017-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 28 de agosto de 2018.

VISTO, El Expediente Interno Nº 11330-2018 y el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2018 sobre INCORPORACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nº 096-2018-CP-FEyCsSs-UNU, de fecha 27 de agosto de 2018, se resuelve APROBAR la INCORPORACIÓN en la MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, aprobado con Resolución Nº 006-2018-UNU-AU-R, de fecha 17 de mayo de 2018, de las CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL;

Que, con la documentación presentada por la Facultad de Educación y Ciencias Sociales y sustentada por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria se propone la INCORPORACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, aprobado con Resolución Nº 006-2018-UNU-AU-R, de fecha 17 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, conforme al siguiente detalle:

ACTON ARTICULO Nº	DICE	DEBE DECIR
RECTORADO S		49.6 Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.1: Escuela Profesional de Educación Inicial.
		49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial.
8 12 10		49.6.2 Escuela Profesional de Educación Primaria.
ASESORIA C		49.6.2.1. Carrera Profesional de Educación Primaria.
A JURIDICA ST		49.6.3. Escuela Profesional de Educación Secundaria.
		49.6.3.1. Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Lengua y Literatura.
	Facultad de Educación y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria.	49.6.3.2. Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Matemática, Física e Informática.
NACIONAL Articulo 49°	 Escuela Profesional de Educación Secundaria. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 	49.6.3.3. Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Idioma Ingles.
SECRETARIA		49.6.3.4. Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Ciencias Naturales y Medio Ambiente
		49.6.3.5. Carrera Profesional de Educación Secundaria Especialidad Ciencias Sociales y Educación Intercultural.
		49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación,
		49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación.
		49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato.
		49.6.6. Programa de Complementación Académica de Licenciatura.
		49.6.7. Programa de Complementación Académica de Licenciatura.





RESOLUCIÓN Nº 017-2018-UNU-AU-R

Pucalipa, 28 de agosto de 2018.

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria del 28 de agosto de 2018, se acordó, INCORPORACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, aprobado con Resolución Nº 006-2018-UNU-AU-R, de fecha 17 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, conforme al detalle adjunto y autorizando al Secretario General emitir la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, de fecha 28 de agosto de 2018, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas a la Asamblea Universitaria y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria Nº 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ART. 1°:

APROBAR, la INCORPORACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, aprobado con Resolución Nº 006-2018-UNU-AU-R, de fecha 17 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, conforme al siguiente detallo:

ARTICULO Nº	DICE	
		DEBE DECIR
		49.6 Facultad de Educación y Ciencias Sociales.
		49.6.1. Escuela Profesional de Educación Inicial.
197		49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial.
(C)		49.6.2 Escuela Profesional de Educación Primaria.
Troit		49.6.2.1. Carrera Profesional de Educación Primaria.
		49.6.3. Escuela Profesional de Educación Secundaria.
		49.6.3.1. Carrera Profesional de Educación Secunda Especialidad Lengua y Literatura.
	Facultad de Educación y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria.	49.6.3.2. Carrera Profesional de Educación Secunda Especialidad Matemática, Fisica e Informática.
Articulo 49°	- Escuela Profesional de Educación Secundaria Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.	49.6.3.3. Carrera Profesional de Educación Secunda: Especialidad Idioma Ingles.
IICAY		49.6.3.4. Carrera Profesional de Educación Secundar Especialidad Ciencias Naturales y Medio Ambien
		49.6.3.5. Carrera Profesional de Educación Secundar Especialidad Ciencias Sociales y Educació Intercultural.
		49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.
		49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de l' Comunicación,
		49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato.
		49.6.6. Programa de Complementación Académica de Licenciatura.
		49.6.7. Programa de Complementación Académica de Licenciatura



RESOLUCIÓN Nº 017-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 28 de agosto de 2018.

ART. 2°:

PUBLICAR, la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

ART. 3°:

ASESORIA A JURIDICA A

REMITIR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a las Facultades, a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos, a la Dirección General de Calidad Académica y Acreditación, a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Admisión, a la Oficina Ejecutiva de Grados y Títulos, a la Dirección General de Bienestar Universitario, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RECTORADO A

INIVERSITIAD NACIONAL DE UCAYALI

DA. CARLOS ENRIQUE FACTOR MATTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

MG. JORGE LUIS HILARIO RIVAS SECRETARIO GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN.</u> RECT;VRACAD;VRINV;OGAJ; OCI;IMAG. INSTIT.;A.GRAL.

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> FACULTADES; DGRYAA; DGRYAA; DGCAYA; OGTISYE; DGA; OEGYT; OGPYP; DB; DGRS; SUNEDU DEP. PERT





RESOLUCIÓN Nº 014-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 14 de agosto de 2018.

VISTO, El acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018 sobre PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, propuesta por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la documentación presentada y sustentada por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria se propone la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, conforme al siguiente detalle:

/	ARTICULO N°	DICE	DEBE DECIR
		La UNU cuenta con Escuelas Profesionales a las que están adscritas, las carreras profesionales que se detallan a continuación:	La UNU cuenta con Escuelas Profesionales y dentro de ellas; l carreras profesionales que se detallan a continuación:
NAT OF U		49.3. Facultad de Ciencias de la Salud. 49.3.1. Escuela Profesional de Enfermería. 49.3.1.1. Carrera Profesional de Enfermería. 49.3.2. Escuela Profesional de Psicología. 49.3.2.1. Carrera Profesional de Psicología.	49.3. Facultad de Ciencias de la Salud. 49.3.1. Escueia Profesional de Enfermeria. 49.3.1. 1. Carrera Profesional de Enfermeria. 49.3.2. Escuela Profesional de Psicología. 49.3.2. 1. Carrera Profesional de Psicología. 49.3.3. Programa de Segunda Especialidad
RA 0	Articulo 49°	49.6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.1. Escuela Profesional de Educación Inicial. 49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial. 49.6.2. Escuela Profesional de Educación Primaria.	49 6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.1. Escuela Profesional de Educación Inicial. 49.6.1. Carrera Profesional de Educación Inicia. 49.6.2. Escuela Profesional de Educación Primaria. 49.6.2. Carrera Profesional de Educación
		49.6.2.1 Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.3. Escuela Profesional de Educación Secundaria. 49.6.3.1 Carrera Profesional – Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.3.2 Carrera Profesional – Especialidad Matemática, Física e Informática. 49.6.3.3 Carrera Profesional – Especialidad Idioma Ingles.	49.6.3. Escuera Profesional de Educación Secundaria. 49.6.3.1. Carrera Profesional de Educació Secundaria - Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.3.2. Carrera Profesional de Educació Secundaria - Especialidad Matemática, Física Informática. 49.6.3.3. Carrera Profesional de Educació Secundaria - Especialidad Misera Insulatoria.
DE UCAYA		49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.4.1 Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato 49.6.6. Programa de Complementación Académica de Licenciatura.	49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación 49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de l Comunicación. 49.6.5. Programa de Complementación Académica d Bachillerato 49.6.6. Programa de Complementación Académica d
1		77.1. De la Investigación e Innovación	49.6.7. Programa de Segunda Especialización.
		77.1.1. Consejo de Investigación e Innovación Tecnológica. 77.1.2. Dirección General de Investigación e Innovación 77.1.3. Oficina Ejecutiva de Investigación 77.1.4. Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado	 77.1. Dirección General de Investigación e Innovación 77.1.1. Consejo de Investigación e Innovación Tecnológica 77.1.2. Oficina Ejecutiva de Investigación 77.1.3. Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado
1	Artículo 77°.	77.2. De la Producción Intelectual 77.2.1. Consejo de Propiedad Intelectual y Parente 77.2.2. Dirección General de Producción Intelectual 77.2.3. Oficina Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones 77.2.4. Comités Editoriales de las Facultacies y Escuel i de Posgrado	77.2 Dirección General de Producción Intelectual 77.2 1. Consejo de Propiedad Intelectual y Patente 77.2 2. Cinca i Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones 77.2 3. Coincies Editoriales de las Facultades y Escuela de Posgrado
7		77.3. De la de Desarrollo Empresarial 77.3.1. Consejo de Desarrollo Empresarial para la Investigación. 77.3.2. Dirección General de Producción Intelectual 77.3.3. Oficina Ejecutiva de Producción 77.3.4. Comité Técnico de Incubadoras de Empresas de las Facultades y Escuela de Posgrado	77.3.1. Consejo de Desarrollo Empresarial para la Investigación 77.3.2. Oficina Ejecutiva de Producción 77.3.3. Comité Técnico de Incubadoras de Empresas de las Facultades y Escuela de Posgrado





RESOLUCIÓN Nº 014-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 14 de agosto de 2018.

		DEBE DECIR
ARTICULO	DICE	del Vicerrectorado de
N° Articulo 98°.		Los Directores Generales dependientes del Vicerrectorado de Investigación, serán designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación y deben tener el perfil requerido para el cargo, el mismo que será precisado en el Reglamento General de Investigación.
Artículo 185°.	Promoción de la Carrera Docente. 185.1 Para ser promovido a Docente Principal se requiere título profesional y grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; así como, haber sido nombrado antes como Docente Asociado durante un periodo de cinco (5) años. 185.2 Para ser promovido a Docente Asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado antes como Docente Auxiliar durante un periodo de tres (3) años.	Promoción de la Carrera Docente. 185.1 Para ser promovido a Docente Principal se requiere título profesional y grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes obtenido Docente Asociado durante un periodo de cinco (5) años. 185.2 Para ser promovido a Docente Asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado untes como Docente Auxiliar durante un periodo de tres (3) años.
Articulo 186°	De las categorias de los docentes ordinarios. Las categorias de los docentes ordinarios son las siguientes. 186.1. Docente Principal. 186.2. Docente Asociado. 186.3. Docente Auxiliar.	De las categorias de los docentes ordinarios. Las categorias de los docentes ordinarios son las siguientes: 186.1. Docente Principal. 186.2. Docente Asociado. 186.3. Docente Auxiliar.
Articulo 187	Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de: 187.1. Tres (03) años para los docentes auxiliares. 187.2. Cinco (05) años para los docentes asociados. 187.3. Siete (07) años para los docentes principales. Al vencimiento de este periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de la correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoria a otra esta sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. Transcurrido el 50% adicional del tiempo estipulado en linea arriba para la ratificación del docente y no habiéndose realizad el mismo por la universidad, el docente sera ratificad automáticamente.	Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de: 187 1. Tres (03) años para los docentes auxiliares. 187 2. Cinco (05) años para los docentes asociados. 187 3. Siete (07) años para los docentes principales. Al vencimiento de este período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación. Etnombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son desididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes facultades. Forta promoción de una categoría a otra está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.
Artículo 2	Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudio en la UNU han obtenido en ella el grado académico o titul profesional con arreglo a la Ley Universitaria Nº 30220, presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Lo Graduados forman parte de la comunidad Universitaria. 26º 226.1. La Universidad cuenta con la Unidad de Seguimiento Graduado con la finalidad de fomentar su potencial profesion para el ingreso al mercado laboral así como su prop	profesional con arregio a la Ley Universidad a 1 30220 p. destatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduad forman parte de la comunidad Universitaria. al 226.1. La Universidad cuenta con la Oficina Ejecutiva de Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencia del Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencia de la Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencia de la Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencia de la Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencia de la comunicación de la constitución de la co

Que, el inciso 119.2 del Artículo 119º Atribuciones de la Asaniblea Universitaria, prevé: "Reformar el Estatuto de la UNU de por lo menos los dos tercios (2/3) del número total de miembros hábiles de la Asamblea Universitaria y remitir el nuevo Estatuto a la Superintendencia Nacional de Educación Seperior Universitaria (SUNEDU)";





ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 014-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 14 de agosto de 2018.

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria del 14 de agosto de 2018, se acordó, APROBAR, la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, propuesto y sustentando por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, conforme al detalle adjunto y autorizando al Secretario General emitir la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, de fecha 14 de agosto de 2018, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas a la Asamblea Universitaria y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria Nº 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ART. 1°:

APROBAR, la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, propuesto y sustentando por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, conforme al siguiente detalle:

REFORMA DEL ESTATUTO DE LA UNU

ARTICULO Nº	DICE	DEBE DECIR
Artículo 49°.	La UNU cuenta con Escuelas Profesionales a las que están adscritas, las carreras profesionales que se detallan a continuación: 49.3. Facultad de Ciencias de la Salud. 49.3.1. Escuela Profesional de Enfermería. 49.3.1.1. Carrera Profesional de Enfermería. 49.3.2. Escuela Profesional de Psicología. 49.3.2.1. Carrera Profesional de Psicología. 49.6.1. Escuela Profesional de Educación Inicial. 49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial. 49.6.2.1. Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.2.1. Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.3.1. Carrera Profesional - Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.3.2. Carrera Profesional - Especialidad Matemática, Fisica e Informática. 49.6.3.3. Carrera Profesional - Especialidad Idioma Ingles. 49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato	49.3. Facultad de Ciencias de la Salud. 49.3.1. Escuela Profesional de Enfermería. 49.3.1.1. Carrera Profesional de Enfermería. 49.3.2.1. Carrera Profesional de Psicología. 49.3.2.1. Carrera Profesional de Psicología. 49.3.2.1. Carrera Profesional de Psicología. 49.3.3. Programa de Segunda Especialidad 49.6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial. 49.6.2. Escuela Profesional de Educación Primaria. 49.6.2.1. Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.3. Escuela Profesional de Educación Secundaria. 49.6.3.1. Carrera Profesional de Educación Secundaria. 49.6.3.2. Carrera Profesional de Educación Secundaria – Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.3.2. Carrera Profesional de Educación Secundaria – Especialidad Matemática, Física Informática. 49.6.3.3. Carrera Profesional de Educación Secundaria – Especialidad Idioma Ingles. 49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato
Artículo 77°.	Licenciatura. 77.1. De la Investigación e Innovación 77.1.1. Consejo de Investigación e Innovación Tecnológica. 77.1.2. Dirección General de Investigación e Innovación 77.1.3. Oficina Ejecutiva de Investigación e Innovación 77.1.4. Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado 77.2. De la Producción Intelectual 77.2.1. Consejo de Propiedad Intelectual y Patente 77.2.2. Dirección General de Producción Intelectual 77.2.3. Oficina Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones 77.2.4. Comités Editoriales de las Facultades y Escuela de Posgrado	Licenciatura. 49.6.7. Programa de Segunda Especialización. 77.1. Dirección General de Investigación e Innovación 77.1.1. Consejo de Investigación e Innovación Tecnológica 77.1.2. Oficina Ejecutiva de Investigación 77.1.3. Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado 77.2. Dirección General de Producción Intelectual 77.2.1. Consejo de Propiedad Intelectual y Patente 77.2.2. Oficina Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones 77.2.3. Comités Editoriales de las Facultades y Escuela de Posgrado 77.3. Dirección General de Desarrollo Empresarial













UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI asamblea universitaria

RESOLUCIÓN Nº 014-2018-UNU-AU-R

ARTICULO		
No	DICE	DEBE DECIR
	77.3. De la de Desarrollo Empresarial 77.3.1. Consejo de Desarrollo Empresarial para la Investigación. 77.3.2. Dirección General de Producción Intelectual 77.3.3. Oficina Ejecutiva de Producción 77.3.4. Comité Técnico de Incubadoras de Empresas de las Facultades y Escuela de Posgrado	77.3.1. Consejo de Desarrollo Empresarial para la Investigación 77.3.2. Oficina Ejecutiva de Producción 77.3.3. Comité Técnico de Incubadoras de Empresas de las Facultades y Escuela de Posgrado
Artículo 98°.	Los Directores Generales serán designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación y deben tener los mismos requisitos exigidos para estos cargos.	Los Directores Generales dependientes del Vicerrectorado de Investigación, serán designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación y deben tener el perfil requerido para el cargo, el mismo que será precisado en el Reglamento General de Investigación.
	Promoción de la Carrera Docente.	Description of the control of the co
Artículo 185°.	185.1 Para ser promovido a Docente Principal se requiere título profesional y grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; así como, haber sido nombrado antes como Docente Asociado durante un periodo de cinco (5) años. 185.2 Para ser promovido a Docente Asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado antes como Docente Auxiliar durante un periodo de tres (3)	Promoción de la Carrera Docente. 185.1 Para ser promovido a Docente Principal se requiere título profesional y grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como Docente Asociado durante un periodo de cinco (5) años. 185.2 Para ser promovido a Docente Asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, el mismo que debe haber
	años.	sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como Docente Auxiliar durante un periodo de tres (3) años.
Artículo 186°.	De las categorías de los docentes ordinarios. Las categorías de los docentes ordinarios son las siguientes: 186.1. Docente Principal. 186.2. Docente Asociado. 186.3. Docente Auxiliar.	De las categorías de los docentes ordinarios. Las categorías de los docentes ordinarios son las siguientes: 186.1. Docente Principal. 186.2. Docente Asociado. 186.3. Docente Auxiliar.
Artículo 187°.	Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de: 187.1. Tres (03) años para los docentes auxiliares. 187.2. Cinco (05) años para los docentes asociados. 187.3. Siete (07) años para los docentes principales. Al vencimiento de este periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. Transcurrido el 50% adicional del tiempo estipulado en líneas arriba para la ratificación del docente y no habiéndose realizado el mismo por la universidad, el docente será ratificado automáticamente.	Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es por un plazo de: 187 1. Tres (03) años para los docentes auxiliares. 187 2. Cinco (05) años para los docentes asociados. 187.3. Siete (07) años para los docentes principales. Al vencimiento de este período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen la producción científica, iectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes Facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.
Artículo 226°	profesional con arreglo a la Ley Universitaria Nº 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los	Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudios en la UNU han obtenido en ella el grado académico o título profesional con arregio a la Ley Universitaria N° 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduados forman parte de la comunidad Universitaria.

226.1. La Universidad cuenta con la Unidad de Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencial profesional



224.1. La Universidad cuenta con la Oficina Ejecutiva de Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencial



RESOLUCIÓN Nº 014-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 14 de agosto de 2018.

DE UCAMO

HILARIO RIVAS

GENERAL

SN		14	
-		á	9
VICEZ		ORADIO	TO A
P			11
1	1	F	

ARTICULO Nº	DICE	DEBE DECIR
	para el ingreso al mercado laboral así como su propia organización.	profesional para el ingreso al mercado laboral así como su propia organización.

ART. 2°:

PUBLICAR, la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

ART. 3°:

REMITIR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a las Facultades, a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos, a la Dirección General de Calidad Académica y Acreditación, a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Admisión, a la Oficina Ejecutiva de Grados y Títulos, a la Dirección General de Bienestar Universitario, a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

UNIVERSIDAD NA

MG. JORG

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DR. CARLOS ENRIQUE FACE MATTOS RECTOR

DISTRIBUCIÓN: RECT; VRACAD; VRINV; OGAJ; OCI; IMAG. INSTIT., A.GRAL.

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
FACULTADES;DGRYAA;;DGRYAA;DGCAYA;OGTISYE;DGA;OEGYT;OGPYP;DB:DGRS;SUNFLULDEP, PERT

RECTORAGO





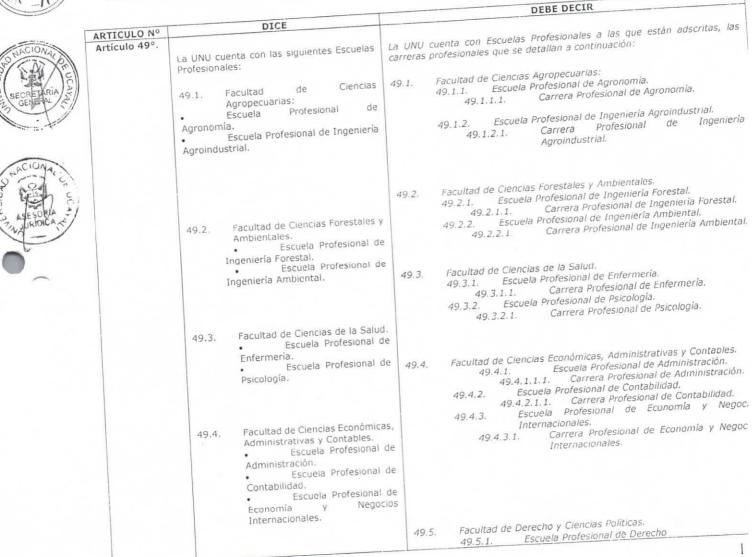
RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

VISTO, El acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2018, y el Informe Nº 002-2018-UNU-CPNAU, de fecha 08 de mayo de 2018 sobre PROPUESTA DE MODIFICACIONES A ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, elaborado por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, y;

Que, a través del Informe No 002-2018-UNU-CPNAU, de fecha 08 de mayo de 2018, el Presidente de la CONSIDERANDO: Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, remite al señor Rector, PROPUESTA DE MODIFICACIONES A ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION DE ARTÍCULOS DEL ESTATUTO CON FINES DE LICENCIAMIENTO DE LA UNU







UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI asamblea universitaria

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

		49.5.1.1. Carrera Profesional de Derecho.
	49.5. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. • Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.	
	49.6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. • Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria. • Escuela Profesional de Educación Secundaria. • Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.	9.6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.1. Escuela Profesional de Educación Inicial. 49.6.1.1. Carrera Profesional de Educación Inicial. 49.6.2. Escuela Profesional de Educación Primaria. 49.6.3.1. Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.3.1. Carrera Profesional – Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.3.2. Carrera Profesional – Especialidad Matemática, Física e Informática. 49.6.3.3. Carrera Profesional – Especialidad Idioma Ingles. 49.6.4. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.4.1. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.5. Programa de Complementación Académica de Bachillerato. 49.6.6. Programa de Complementación Académica de Licenciatura.
	49.7. Facultad de Medicina Humana. • Escuela Profesional de Medicina Humana.	49.7. Facultad de Medicina Humana. 49.7.1. Escuela Profesional de Medicina Humana. 49.7.1.1. Carrera Profesional de Medicina Humana.
	49.8. Facultad de Ingenieria de Sistemas e Ingenieria Civil. • Escuela Profesional de Ingenieria de Sistemas. • Escuela Profesional de Ingenieria Civil.	49.8. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Civil. 49.8.1. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. 49.8.1.1. Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas. 49.8.2. Escuela Profesional de Ingeniería Civil. 49.8.2.1. Carrera Profesional de Ingeniería Civil. ¹ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 36 de la Ley Nº 3022 Ley Universitaria
Artículo 53°.	La Unidad de Posgrado de la UNU comprende: Programas de Maestría, Doctorado, Posdoctorado, Segunda Especialidad y Diplomados, y está dirigida	Las Unidades de Posgrado de la UNU comprenden: Programas de Maestri. Doctorados, Diplomados, y Programas de Formación continua. Están dirigida por los Directores de las Unidades de Posgrado. ² ² De conformidad con el Artículo N° 43 de la Ley N° 30220 Ley Universitari
Artículo 116.7°.	DESCENTRALIZADOS.	ÒRGANOS ACADÈMICOS DESCONCENTRADOS 116.7.1. Filial Aguaytia
	de Padre Abad – Aguaytía.	





ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

TÍTULO VIII

DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

CAPÍTULO I

DE GRADUADOS Y TITULADOS Artículo 226° Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudios en la UNU han obtenido en ella el grado académico o título profesional con arreglo a la Ley Universitaria N° 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduados forman parte de la comunidad Universitaria.

Artículo 227° La Universidad estimulará la Asociación de los Graduados, para cuyo efecto elaborará el registro de graduados y, además, facilitar, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos destinados a su perfeccionamiento y a mantener su vinculación con ella.

Artículo 228º Solo los graduados registrados en la UNU pueden ejercer los derechos de elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de goblerno de la UNU, en la forma y proporción establecidas en la ley Universitaria Nº 30220 y el presente estatuto.

Artículo 229º Creación de la Asociación de Graduados

La Asociación de Graduados se crea y se rige por las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás normas pertinentes, debiendo estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Dicha creación debe ser oficializada por resolución del consejo universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

Su estatuto y reglamento de infracciones deberán ser aprobadas en la Asamblea de su creación.

Artículo 230º Funciones de la Asociación de Graduados.

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNU. Su presidente o representante tienen voz y voto en los órganos de gobierno de la UNU. Tiene las siguientes funciones:

230.1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre lo graduados.

 Fomentar una relación permanente entre los graduados y la UNU.

Artículo 226° Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudios en la UNU han obtenido en ella el grado académico o título profesional con arreglo a la Ley Universitaria N° 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduados forman parte de la comunidad Universitaria.

226. 1. La Universidad cuenta con la Unidad de Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencial profesional para el ingreso al mercado laboral así como su propia organización.

Artículo 227° La Universidad estimulará la Asociación de los Graduados, para cuyo efecto elaborará el registro de graduados y, además, facilitar, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos destinados a su perfeccionamiento y a mantener su vinculación con ella.

Artículo 228º Solo los graduados registrados en la UNU pueden ejercer los derechos de elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de gobierno de la UNU, en la forma y proporción establecidas en la ley Universitaria Nº 30220 y el presente estatuto.

Artículo 229º Creación de la Asociación de Graduados

La Asociación de Graduados se crea y se rige por las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás normas pertinentes, debiendo estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Dicha creación debe ser oficializada por resolución del consejo universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

Su estatuto y reglamento de infracciones deberán ser aprobadas en la Asamblea de su creación.

Artículo 230º Funciones de la Asociación de Graduados.

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNU. Su presidente o representante tienen voz y voto en los órganos de gobierno de la UNU. Tiene las siguientes funciones:

230.1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.

230.2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la UNU.

230.3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.

Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la UNU.













ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

profesionales y soc beneficio de sus asoci	culturales, iales, en ados y de 230.6. Participar activamente en los procesos de acreditación de sus
universitaria.	respectivas carreras profesionales.
230.4. Contribuir con la bús fondos y apoyo a la UN	queda de la UNU.
230.5. Apoyar económicamer medida de sus posibili estudios de alumnos d de escasos recursos eco	idades los lestacados
230.6. Participar activamente procesos de acreditació respectivas profesionales.	
230.7. Contribuir a la buena buen prestigio de la UN	imagen y U.
Artículo 231º Conformación directiva de la Asociación de Grad	de la duados. Artículo 231º Conformación de la directiva de la Asociación de Graduados.
La directiva de la Asociación de G está conformada por siete (07) r provenientes, de al menos, t facultades. Ninguno de los miemt directiva puede desempeñar la di otro cargo dentro de la Universida	miembros miembros provenientes, de al menos, tres (03) facultades. Ninguno de los ocencia u de la Universidad.
Artículo 232º los cargos directiv una duración de dos (02) años. reelección inmediata, ni rotación cargos.	No hay Articulo 232º los cargos directivos tienen una duración de dos (02) años
Artículo 233º El estatuto de la A de Graduados señala el procedim elección de su representante órganos de gobierno de la UNU. Did es incompatible con la función do otro cargo dentro de la Universida	niento de Artículo 233º El estatuto de la Asociación de Graduados señala el ante los procedimiento de elección de su representante ante los órganos de gobierno de la UNU. Dicho cargo es incompatible con la función docente u otro cargo dentro de la Universidad.
Artículo 234° Calidad del e profesional	ejercicio Artículo 234º Calidad del ejercicio profesional
La UNU, y los colegios profesionale mantener una actitud vigilante en la calidad del ejercicio profesiona afiliados, y deben establecer mec orientados a supervisar y prom ejercicio eficiente de su profesión.	La UNU, y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.
	neral de Funciones de la Dirección General de Responsabilidad Social.
	científicas, profesionales y soc beneficio de sus asoci los miembros de la cuniversitaria. 230.4. Contribuir con la bús fondos y apoyo a la UN 230.5. Apoyar económicamen medida de sus posibili estudios de alumnos de escasos recursos ecos de escasos recursos de la UN Artículo 231º Conformación de la Universida de la Universida de la Universida elección de su representante órganos de gobierno de la UNU. Die es incompatible con la función de la Universida elección de su representante órganos de gobierno de la UNU. Die es incompatible con la función do tro cargo dentro de la Universida elección de la Universida elección de su representante órganos de gobierno de la UNU. Die es incompatible con la función do tro cargo dentro de la Universida elección de la Unive





RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.









Presidir el Conseio de Responsabilidad Social y hacer cumplir sus acuerdos.

245.2 Planificar, organizar, dirigir, ejecutar actividades de controlar las responsabilidad social de la UNU y elaborar anualmente su presupuesto.

245.3 Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales y sociales y financieras con fines de cooperación; asistencia y conocimiento científico para aplicarlo a favor del desarrollo local, regional, nacional e internacional.

245.4 Orientar las actividades que desarrolla la UNU, de preferencia a los sectores más necesitados.

Difundir conocimientos tecnologías, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

245.6 Otras que se señalen en el Reglamento General de la UNU.

245.1 Presidir el Consejo de Responsabilidad Social y hacer cumplir sus acuerdos.

245.2 Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de responsabilidad social de la UNU y elaborar anualmente su presupuesto.

Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales y sociales, y financieras con fines de cooperación; asistencia y conocimiento científico para aplicarlo a favor del desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Orientar las actividades que desarrolla la UNU, de preferencia a los sectores más necesitados.

245.5 Difundir conocimientos y tecnologías, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

Otras que se señalen en el Reglamento General de la UNU. 245.6

245.7 Implementar el Plan del Sistema de Gestión Ambiental de la UNU.

Artículo 248° De la Dirección General de Bienestar Universitario.

Para el logro de los fines del Bienestar Universitario, la UNU cuenta con la Dirección General de Universitario y sus dependencias, debidamente implementadas, financiadas. El Director será un docente principal de una carrera afín al que hacer del bienestar universitario.

De la Dirección de Bienestar Universitario.

Para el logro de los fines del Bienestar Universitario, la UNU cuenta con la Dirección de Bienestar Universitario y sus dependencias, debidamente implementadas, y financiadas. El Director será un docente principal de una carrera afin al que hacer del bienestar universitario; y para el cumplimiento de sus fines cuenta con la siguiente estructura1:

248.1. Unidad de Servicio Social y Tutoría

248.2. Centro Médico

248.3. Unidad de Recreación, Deporte y PRODAC

248.4. Biblioteca Central

1 De acuerdo a las indicaciones de MINEDU, Artículo 21º del DS 043-2006-

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria Ordinaria del 17 de mayo de 2018, se acordó, APROBAR, LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, elaborado por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, y autorizando al Secretario General emitir la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, de fecha 17 de mayo de 2018, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas a la Asamblea Universitaria y al señor Rector de la





RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria Nº 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ART. 1°:

APROBAR, LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, elaborado por la Comisión Permanente Normativa de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ucayali, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION DE ARTÍCULOS DEL ESTATUTO CON FINES DE LICENCIAMIENTO DE LA UNU

ARTICULO Nº	DICE	DEBE DECIR
Artículo 49°.		
	La UNU cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:	La UNU cuenta con Escuelas Profesionales a las que están adscritas las carreras profesionales que se detallan a continuación:
	Facultad de Ciencias Agropecuarias: Escuela Profesional de Agronomía. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.	49.1 Facultad de Ciencias Agropecuarias: 49.6.1. Escuela Profesional de Agronomía. 49.6.1.1. Carrera Profesional de Agronomía.
		49.6.2. Escuela Profesional de Ingenierí Agroindustrial. 49.6.2.1. Carrera Profesional de Ingenierí Agroindustrial.
	49.2. Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.	
	Escuela Profesional de Ingeniería	
	Forestal.	49.2 Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales. 49.6.3. Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.
	Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.	49.6.3.1. Carrera Profesional de Ingenieria Forestal. 49.6.3.1. Carrera Profesional de Ingenieria Forestal.
		49.6.4. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental. 49.6.4.1. Carrera Profesional de Ingenierí. Ambiental.
	 49.3. Facultad de Ciencias de la Salud. Escuela Profesional de Enfermeria. 	
	• Escuela Profesional de Psicología.	49.3 Facultad de Ciencias de la Salud. 49.6.5. Escuela Profesional de Enfermería. 49.6.5.1. Carrera Profesional de Enfermería. 49.6.6. Escuela Profesional de Psicología.
	49.4. Facultad de Ciencias Económicas,	49.6.6.1. Carrera Profesional de Psicología.
	Administrativas y Contables.	
	 Escuela Profesional de Administración. Escuela Profesional de Contabilidad. 	49.4 Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables 49.6.7. Escuela Profesional de Administración. 49.6.7.1.1. Carrera Profesional de
	 Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales. 	Administración. 49.6.8. Escuela Profesional de Contabilidad. 49.6.8.1.1. Carrera Profesional de Contabilidad.
		49.6.9. Escuela Profesional de Economía y Negocios Internacionales. 49.6.9.1. Carrera Profesional de Economía y
		Negocios Internacionales.
	 49.5. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. 	





RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

	 49.6. Facultad de Educación y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria. Escuela Profesional de Educación Secundaria. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 	49.5 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 49.6.10. Escuela Profesional de Derecho 49.6.10.1. Carrera Profesional de Derecho.
	49.7. Facultad de Medicina Humana. • Escuela Profesional de Medicina Humana.	49.6 Facultad de Educación y Ciencias Sociales. 49.6.11. Escuela Profesional de Educación Inicial. 49.6.11.1. Carrera Profesional de Educación Inicial. 10.6.12. Escuela Profesional de Educación Primaria. 49.6.12.1. Carrera Profesional de Educación Primaria. 49.6.13. Escuela Profesional de Educación Secundaria. 49.6.13.1. Carrera Profesional – Especialidad Lengua y Literatura. 49.6.13.2. Carrera Profesional – Especialidad Matemática, Fisica e Informática.
	 49.8. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Civil. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. Escuela Profesional de Ingeniería Civil. 	49.6.13.3, Carrera Profesional – Especialidad Idioma Ingles, 49.6.14. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.14.1. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación. 49.6.15. Programa de Complementación Académica de Bachillerato. 49.6.16. Programa de Complementación Académica de Licenciatura. 49.7 Facultad de Medicina Humana. 49.6.17. Escuela Profesional de Medicina Humana. 49.6.17.1. Carrera Profesional de Medicina Humana.
Arkinula 530		49.8 Facultad de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Civil. 49.6.18. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. 49.6.18.1. Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas. 5istemas. 49.6.19. Escuela Profesional de Ingeniería Civil. 49.8.2.1. Carrera Profesional de Ingeniería Civil. 1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 36 de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria
Artículo 53°.	La Unidad de Posgrado de la UNU comprende: Programas de Maestría, Doctorado, Posdoctorado, Segunda Especialidad y Diplomados, y está dirigida por los Coordinadores de Programas.	Las Unidades de Posgrado de la UNU comprenden: Programas de Maestría, Doctorados, Diplomados, y Programas de Formación continua. Están dirigidas por los Directores de las Unidades de Posgrado. ²
Artículo 116.7°.	ÓRGANOS ACADÉMICOS DESCENTRALIZADOS. 49.8.1 Sede Académica de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía.	² De conformidad con el Artículo № 43 de la Ley № 30220 Ley Universitaria ÒRGANOS ACADÈMICOS DESCONCENTRADOS 116.7.2. Filial Aguaytia









RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

TÍTULO VIII

DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

CAPÍTULO I

DE GRADUADOS Y TITULADOS Artículo 226° Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudios en la UNU han obtenido en ella el grado académico o título profesional con arreglo a la Ley Universitaria N° 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduados forman parte de la comunidad Universitaria.

49.8.2 Otros por crearse.

Artículo 227º La Universidad estimulará la Asociación de los Graduados, para cuyo efecto elaborará el registro de graduados y, además, facilitar, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos destinados a su perfeccionamiento y a mantener su vinculación con ella.

Artículo 228º Solo los graduados registrados en la UNU pueden ejercer los derechos de elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de gobierno de la UNU, en la forma y proporción establecidas en la ley Universitaria Nº 30220 y el presente estatuto.

Artículo 229º Creación de la Asociación de Graduados

La Asociación de Graduados se crea y se rige por las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás normas pertinentes, debiendo estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Dicha creación debe ser oficializada por resolución del consejo universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

Su estatuto y reglamento de infracciones deberán ser aprobadas en la Asamblea de su creación.

Artículo 230º Funciones de la Asociación de Graduados.

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNU. Su presidente o representante tienen voz y voto en los órganos de gobierno de la UNU. Tiene las siguientes funciones:

 Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.

230.2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la UNU.

230.3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.

Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la UNU.

Artículo 226° Son Graduados y Titulados quienes habiendo concluido estudios en la UNU han obtenido en ella el grado académico o título profesional con arreglo a la Ley Universitaria Nº 30220, el presente estatuto y el reglamento general de la universidad. Los Graduados forman parte de la comunidad Universitaria.

226. 1. La Universidad cuenta con la Unidad de Seguimiento al Graduado con la finalidad de fomentar su potencial profesional para el ingreso al mercado laboral así como su propia organización.

Artículo 227° La Universidad estimulará la Asociación de los Graduados, para cuyo efecto elaborará el registro de graduados y, además, facilitar, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos destinados a su perfeccionamiento y a mantener su vinculación con ella.

Artículo 228º Solo los graduados registrados en la UNU pueden ejercer los derechos de elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de gobierno de la UNU, en la forma y proporción establecidas en la ley Universitaria Nº 30220 y el presente estatuto.

Artículo 229º Creación de la Asociación de Graduados

La Asociación de Graduados se crea y se rige por las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás normas pertinentes, debiendo estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Dicha creación debe ser oficializada por resolución del consejo universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

Su estatuto y reglamento de infracciones deberán ser aprobadas en la Asamblea de su creación.

Artículo 230º Funciones de la Asociación de Graduados.

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNU. Su presidente o representante tienen voz y voto en los órganos de gobierno de la UNU. Tiene las siguientes funciones:

 Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.

230.2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y

 Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.











ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.









 Apoyar económicamente en la medida de sus posibilidades los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.

 Participar activamente en los procesos de acreditación de sus respectivas carreras profesionales.

 Contribuir a la buena imagen y buen prestigio de la UNU.

Artículo 231º Conformación de la directiva de la Asociación de Graduados.

La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete (07) miembros provenientes, de al menos, tres (03) facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad.

Artículo 232º los cargos directivos tienen una duración de dos (02) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos.

Artículo 233º El estatuto de la Asociación de Graduados señala el procedimiento de elección de su representante ante los órganos de gobierno de la UNU. Dicho cargo es incompatible con la función docente u otro cargo dentro de la Universidad.

Artículo 234º Calidad del ejercicio profesional

La UNU, y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

230.4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la UNU.

 Apoyar económicamente en la medida de sus posibilidades los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.

 Participar activamente en los procesos de acreditación de sus respectivas carreras profesionales.

230.7. Contribuir a la buena imagen y buen prestigio de la UNU.

Artículo 231º Conformación de la directiva de la Asociación de Graduados.

La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete (07) miembros provenientes, de al menos, tres (03) facultades. Ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la Universidad.

Artículo 232º los cargos directivos tienen una duración de dos (02) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos.

Artículo 233º El estatuto de la Asociación de Graduados señala el procedimiento de elección de su representante ante los órganos de gobierno de la UNU. Dicho cargo es incompatible con la función docente u otro cargo dentro de la Universidad.

Artículo 234° Calidad del ejercicio profesional

La UNU, y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

Artículo 245º

Funciones de la Dirección General de Responsabilidad Social.

245.1 Presidir el Consejo de Responsabilidad Social y hacer cumplir sus acuerdos.

245.2 Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de responsabilidad social de la UNU y elaborar anualmente su presupuesto.

245.3 Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales y sociales y financieras con fines de cooperación; asistencia y conocimiento científico para aplicarlo a favor del desarrollo local, regional, nacional e internacional.

245.4 Orientar las actividades que desarrolla la UNU, de preferencia a los sectores más necesitados.

Funciones de la Dirección General de Responsabilidad Social.

245.1 Presidir el Consejo de Responsabilidad Social y hacer cumplir sus acuerdos.

245.2 Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de responsabilidad social de la UNU y elaborar anualmente su presupuesto.

245.3 Establecer alianzas estratégicas con las instituciones científicas, culturales y sociales, y financieras con fines de cooperación; asistencia y conocimiento científico para aplicarlo a favor del desarrollo local, regional, nacional e internacional.

245.4 Orientar las actividades que desarrolla la UNU, de preferencia a los sectores más necesitados.





ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-UNU-AU-R

Pucallpa, 17 de mayo de 2018.

	245.5 Difundir conocimientos y tecnologías, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.	245.5 Difundir conocimientos y tecnologías, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.
	245.6 Otras que se señalen en el Reglamento General de la UNU.	245.6 Otras que se señalen en el Reglamento General de la UNU.
		245.7 Implementar el Plan del Sistema de Gestión Ambiental de la UNU.
Artículo 248°	De la Dirección General de Bienestar Universitario.	De la Dirección de Bienestar Universitario.
	Para el logro de los fines del Bienestar Universitario, la UNU cuenta con la Dirección General de Bienestar Universitario y sus dependencias, debidamente implementadas, y financiadas. El Director será un docente principal de una carrera afín al que hacer del bienestar universitario.	Para el logro de los fines del Bienestar Universitario, la UNU cuento con la Dirección de Bienestar Universitario y sus dependencias debidamente implementadas, y financiadas. El Director será ul docente principal de una carrera afín al que hacer del bienesta universitario; y para el cumplimiento de sus fines cuenta con la siguiente estructura ¹ :
		248.1. Unidad de Servicio Social y Tutoría
		248.2. Centro Médico
		248.3. Unidad de Recreación, Deporte y PRODAC
		248.4. Biblioteca Central
		¹ De acuerdo a las indicaciones de MINEDU, Artículo 21° del DS 043- 2006-PCM

ART. 2°:

PUBLICAR, la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

ART. 3°:

REMITIR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a las Facultades, a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos, a la Dirección General de Calidad Académica y Acreditación, a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Admisión, a la Oficina Ejecutiva de Grados y Títulos, a la Dirección General de Bienestar Universitario, a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYAL

DR. CARLOS ENRIQUE #ACHIN NATTO

<u>DISTRIBUCIÓN</u>, RECT;VRACAD;VRINV;OGAJ; OCI;IMAG, INSTIT.;A,GRAL

<u>DISTRIBUCIÓN;</u> FACULTADES; DGRYAA;; DGRYAA; DGCAYA; OGTISYE; DGA; OEGYT; OGPYP; DB; DGRS; SUNEDU DEP. PERT. INIVERSIDAD MACIONAL DE UCAYALI

MG. JORGE LUIS HILARIO RIVAS SECHETARIO GENERAL

